

**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 3065**

"Por la cual se modifican los Artículos 1 y 16 de la Resolución No. 0767 de 2018 mediante la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 4138 de 2011; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto 2253 de 2015 se modificó la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, se modificó la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, en cuanto a su objeto y denominación por Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, cuyo objeto de conformidad con el artículo 2° es: *"gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*.

Que mediante Resolución No. 767 de 2018, se crearon Grupos Internos de Trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, se asignaron funciones y se dictaron otras disposiciones.

Que para el cumplimiento de sus funciones la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, ha establecido Grupos Territoriales y Puntos de Atención, los cuales se encuentran ubicados en las principales ciudades y municipios del país en los cuales hay presencia de personas en proceso de reintegración y culminados.

Que mediante MEM19-002410 de 15 de febrero de 2019, el Director Programático de Reintegración (E), puso a consideración de la Dirección General, la creación de dos nuevos Grupos Internos de Trabajo en la estructura de la Dirección Programática de Reintegración – Subdirección Territorial, que anteriormente fueron denominados como Puntos de Atención.

"Por la cual se modifican los Artículos 1 y 16 de la Resolución No. 0767 de 2018 mediante la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

Posteriormente, mediante MEM19-014927 de 30 de agosto de 2019, la Subdirectora Territorial, puso a consideración de la Dirección General, la modificación de la estructura de dos Grupos Internos de Trabajo al interior de dicha Subdirección basada en las justificaciones contenidas en el mencionado documento.

Que estos Grupos Territoriales y Puntos de Atención se encuentran dispuestos como una red nacional de atención que busca ofrecer los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional en los Decretos No.128 de 2003, No. 395 de 2007 y No. 1391 de 2011, Resolución No. 754 de 2013 modificada por la Resolución No.1356 de 2016, Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018 de conformidad con lo dispuesto en la Política Nacional de Reintegración, los beneficios definidos en el Decreto Ley 899 de 2017 y la Resolución No. 2536 de 2019, en materia del Proceso de Reincorporación.

Que los Puntos de Atención, ARN Cauca y ARN Nariño así denominados en la Resolución No. 767 de 2018, en los últimos años han experimentado un crecimiento a nivel misional y administrativo notorio, basado en el aumento de la población atendida, la implementación de estrategias para fomentar la convivencia y reconciliación en las comunidades y la corresponsabilidad que implica el acceso a ofertas territoriales que promueven el desarrollo autónomo de la ciudadanía. Estos retos asumidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, frente a las Políticas de Reintegración y de Reincorporación en el territorio, razón por la cual las características actuales de los departamentos de Cauca y Nariño, demandan el fortalecimiento de estos Puntos de Atención y generar un reordenamiento que le permita a la Entidad cumplir a cabalidad con sus objetivos estratégicos en cada territorio.

Que teniendo en cuenta las necesidades del Proceso de Reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP, y con el fin de continuar consolidando el proceso de paz conforme a lo establecido en el Decreto Ley 897 de 2017, se hace necesario modificar estos dos Puntos de Atención en Grupos Territoriales de la Dirección Programática de Reintegración.

Que frente a la solicitud de modificación de los dos Grupos Territoriales, correspondientes a ARN Norte de Santander y Arauca y ARN Santander, las características actuales de los mencionados departamentos requieren un reordenamiento a nivel misional y administrativo con el fin de cumplir los objetivos estratégicos trazados.

Que, analizados los argumentos previamente señalados, es pertinente la transición de los Puntos de Atención Nariño y Cauca previstos de esta manera en la Resolución No. 767 de 2018, a Grupos Internos de Trabajo, de conformidad con las competencias asignadas en la Ley 489 de 1998 y la modificación de los Grupos Territoriales ARN Norte de Santander y Arauca y ARN Santander a ARN Norte de Santander y ARN Santander y Arauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el numeral 2° del artículo 1° de la Resolución No. 0767 de 2018, en el sentido de adicionar en la Dirección Programática de Reintegración, dos grupos internos de trabajo, disminuir en el mismo número los puntos de atención y modificar la denominación de dos de ellos, así:

ARTÍCULO 1. Para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización tiene la siguiente estructura orgánica:

(...)

2.

DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN

"Por la cual se modifican los Artículos 1 y 16 de la Resolución No. 0767 de 2018 mediante la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

(...)

2.3 Subdirección Territorial

(...)

2.3.8 Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Santander y Arauca

(...)

2.3.11 Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Norte de Santander

(...)

2.3.24. Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Nariño

2.3.25. Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Cauca

Punto de Atención:

1. Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Putumayo

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modifíquese el párrafo del artículo 1° de la Resolución No. 0767 de 2018, en el sentido de adicionar las funciones y alcances de los Coordinadores en cada uno de los Grupos Internos de Trabajo, así:

PARÁGRAFO: Para las labores de coordinación, ejecución, supervisión y control de las actividades, el Director General designará un Coordinador en cada uno de los Grupos que a su juicio se requieran.

Que mediante radicado No. 20164000119541 de fecha 02/06/2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló que "... por Jefe Inmediato se entiende aquel funcionario responsable de ejercer la supervisión directa del desempeño laboral...", por lo que el funcionario que asume la coordinación de un grupo de trabajo se considerará como el Jefe Inmediato, "... al ejercer la supervisión directa del desempeño laboral del grupo y al hacerse responsable del desempeño de una forma eficaz y eficiente de éste para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad".

Así mismo, el coordinador designado podrá asignar tareas, otorgar permisos, ejercer seguimiento, controlar el cumplimiento de horarios, fechas de entrega de tareas, etc.

ARTÍCULO TERCERO. - Modifíquese el artículo 16, capítulo III del Título III Subdirección Territorial de la Resolución No. 0767 de 2018, en el sentido de crear dos (2) Grupos Internos de Trabajo que anteriormente funcionaban como Puntos de Atención, dejar un solo punto, y modificar la denominación de dos (2) Grupos, así:

ARTÍCULO 16.- Créase en la Subdirección Territorial, 25 grupos conformados de la siguiente forma:

(...)

3

9

10

"Por la cual se modifican los Artículos 1 y 16 de la Resolución No. 0767 de 2018 mediante la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"

8 Agencia para la Reincorporación y la Normalización –Santander y Arauca

(...)

11 Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Norte de Santander

(...)

24. Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Nariño

25. Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Cauca

Punto de Atención:

1. Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Putumayo

(...)

ARTÍCULO CUARTO. – Los Grupos Internos de Trabajo creados y/o modificados en el Artículo precedente, cumplirán con las funciones establecidas en el Artículo 19 de la Resolución No. 0767 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No.0767 de 2018, quedando incólumes las demás disposiciones del citado acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 SEP 2019

ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA
Director General

Proyectó: Jaime Eduardo González – Profesional Especializado Talento Humano
Revisó: Mónica Bernal Vanegas – Asesor Talento Humano
Aprobó: Nelson Darío Velandía – Director Técnico – Dirección Programática de Reintegración
Aprobó: Javier Augusto Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: César Norberto Albarracín – Secretario General